

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 8 DE MAYO DE 2019****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.
D. JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **ocho de mayo de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

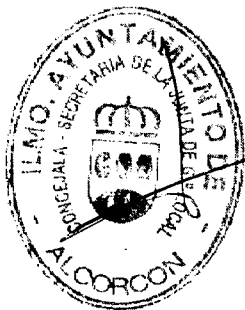
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE
MAYO DE 2019 (21/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **ocho de mayo de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/218.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2019.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2/219.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE 13 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 76/19-NSU).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA

3/220.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2019.-

4/221.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2019.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

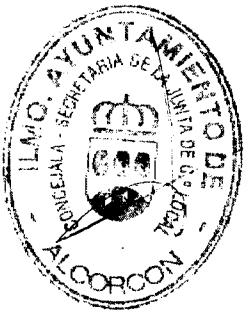
5/222.- CONVALIDACIÓN, POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO (PEÓN DE PARQUES Y JARDINES) HASTA SU COBERTURA DEFINITIVA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a seis de mayo de dos mil diecinueve, de lo que yo, Asistente Jurídico (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.



LA ASISTENTE JURÍDICO (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).- Fdo.: Alicia Sánchez Galán."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/218.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de abril de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

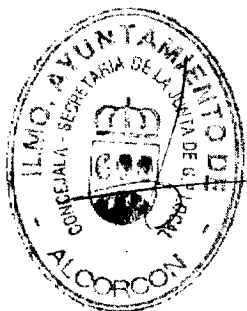
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2/219.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE 13 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 76/19-NSU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 16 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 13 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCON (Expte 076/2019 NSU).

Instruido el expediente para la adjudicación del contrato arriba indicado y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 76/2019 NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 13 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto total de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.358,55 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de tres meses desde la formalización del contrato.

SEGUNDO. – APROBAR un gasto por importe total de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.358,55 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 16 de abril de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

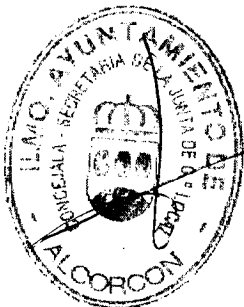
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 76/2019 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 13 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCON.

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde de 3 de abril de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informes de Retención de Crédito.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

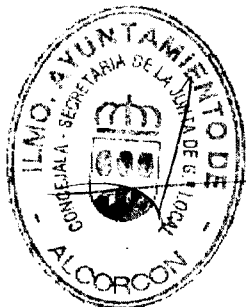
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal el 11 de abril de 2019, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, considerando la propiedad de los vehículos que constituyen el objeto del contrato que finalizó el pasado 1 de marzo de 2019 por parte de ALPHABET, dado el carácter esencial que estos vehículos policía rotulados tienen para las funciones del Servicio de Policía, hasta que los nuevos vehículos que corresponden del procedimiento abierto que se ha adjudicado se entreguen, según se refleja en la Memoria Justificativa del expediente, y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incluye en el expediente certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal en fecha 01 de abril de 2019 y número de operación 220190002690, por un importe total de 22.358,55 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2019. Así mismo, deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 76/2019 NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 13 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto total de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.358,55 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de tres meses desde la formalización del contrato.

SEGUNDO. – APROBAR un gasto por importe total de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.358,55 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Alcorcón, a 16 de abril de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Jefa de Contratación y Patrimonio."

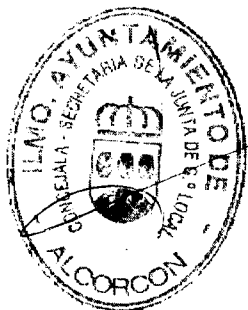
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 11 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 076/2019_NSU DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de abril de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 9, se remite expediente de contratación número 076/2019 relativo al contrato de SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a



adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad y se solicita informe jurídico.

A la vista de la Memoria justificativa y del PPT, documentos suscritos por el Jefe de la Policía Municipal, se pone de manifiesto que el objeto del contrato responde a poder continuar disponiendo de los 13 vehículos objeto del contrato de arrendamiento en su día adjudicado a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.U., contrato que finalizó el pasado 1 de marzo de 2019. Si bien se ha tramitado y adjudicado (6.03.19) nuevo contrato al mismo fin, el acondicionamiento de los nuevos vehículos policiales requiere un plazo de 100 días a partir de la firma del contrato y, en tanto transcurre éste, no es posible sin ocasionar un grave perjuicio a las funciones propias de la Policía Municipal, dejar de disponer de 13 vehículos.

Esta situación, que ya era conocida, dio lugar a que el Jefe de la Policía promoviera la modificación del contrato adjudicado a ALPHABET para incluir una posible prórroga. Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se instruyó el correspondiente expediente que fue informado por esta Asesoría Jurídica el pasado 7 de febrero de 2019. En este informe se indicaba que ante la situación planteada o bien se tramitaba un contrato menor puente (si el gasto que precisara el contrato permitía tal modalidad) o en caso contrario, lo más prudente y existiendo conformidad del contratista, consistía en modificar el contrato e incluir la prórroga.

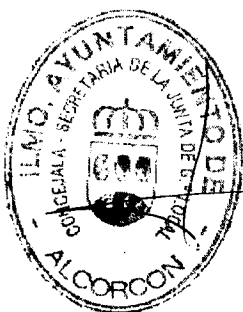
Finalmente no se llevó a cabo esta posibilidad con el resultado de finalizar el contrato con APHABET y quedar los vehículos en dependencias municipales sin título que justifique tal situación hasta la fecha, al no poder formalizarse un contrato menor a la vista del gasto que suponía el mismo.

Según consta en el expediente, ALPHABET ha requerido la entrega de los vehículos, y finalmente se ha planteado formalizar el arrendamiento mediante un procedimiento negociado.

Del contenido de la Memoria Justificativa del Jefe de la Policía no cabe duda alguna de la urgente necesidad de poder formalizar este nuevo contrato, si bien parece conveniente poner de manifiesto que este procedimiento pudiera considerarse que da lugar a un fraccionamiento del objeto del contrato, cuando de haberse llevado la tramitación inicialmente propuesta por el Servicio de Contratación, se habría evitado que durante al menos dos meses estos vehículos hayan sido utilizados por la Policía Municipal sin contrato, lo que originará que las facturas deban de ser reconocidas y aprobadas por el órgano competente, y los vehículos habrían estado a disposición del Cuerpo de Policía Municipal hasta disponer de los nuevos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 12,16 y 24 de la LCSP, en la modalidad de arrendamiento incluido el mantenimiento.



II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, derivado de la propiedad de ALPHABET de los vehículos que se corresponden con los mismos que constituían el contrato que finalizó el pasado 1 de marzo de 2019. No es posible atendiendo al plazo y características de los vehículos (se encuentran acondicionados como vehículos policías y rotulados) promover procedimiento abierto. Todo lo anterior se justifica adecuadamente en la Memoria Justificativa que obra en el expediente.

III. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, pues no se justifica la concurrencia de ninguno de los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP. Este precio es el establecido por ALPHABET, derivado de la cuota mensual del contrato anterior.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos.

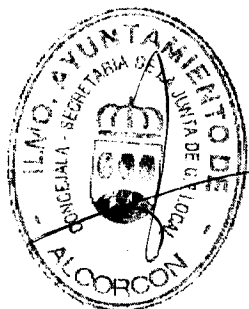
El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El valor estimado ha sido determinado atendiendo al número de vehículos/cuota mensual, por el plazo inicial de tres meses, susceptible de una posible prórroga de igual duración, siendo acorde a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP.

Su presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2019. Se ha incorporado al expediente certificado relativo a la retención de crédito en el presente ejercicio. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo



y el valor estimado del contrato.

- Certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto correspondiente al contrato en el presente año.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, apruebe el expediente de contratación nº 076/2019 NSU de título SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE TRECE DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 11 de abril de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 25 de abril de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 1 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
384/2019**

CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. RC/AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

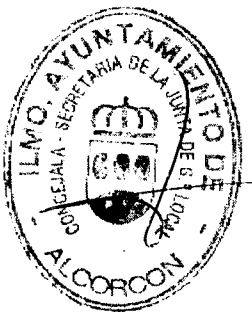
SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 13 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (Expte. 76/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO



I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO
ÁREA DE GASTO:	1. SEGURIDAD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	22.358,55 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-132.00-204.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/03/2019: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

29/03/2019: Memoria justificativa del contrato de suministro mediante renting, suscrita por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

01/04/2019: Retención de crédito nº 220190002690.

01/04/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

03/04/2019: Providencia de aprobación del expediente, suscrita por D. Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde.

04/04/2019: Memoria justificativa del contrato de suministro mediante renting, suscrita por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

05/04/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

11/04/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

16/04/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

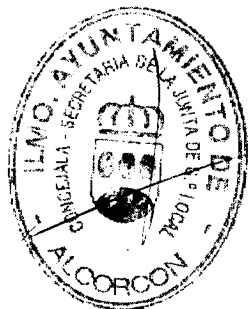
16/04/2019: Borrador de la propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

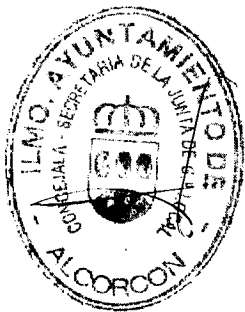
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 168 a 171, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014

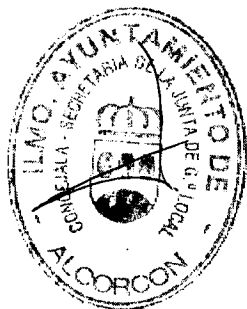


- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

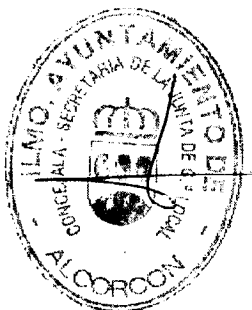
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 Y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el	X		





	cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.k) Art. 145 y 146 LCSP	13. Se comprueba que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 y 168 LCSP para utilizar dicho procedimiento.		X	
Art. 309.1 LCSP	14. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de	X		

	estas modalidades.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	17. Al preverse modificaciones en el PCAP, que éstas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	18. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	19. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes		X	



	laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				
<p>El contrato con la empresa Alphabet, finalizó el 1 de marzo de 2019, el cuál no contemplaba la posibilidad de prórroga. Se adjudicó un nuevo contrato de suministro de arrendamiento mediante renting de vehículos para el cuerpo de Policía Municipal el 6 de marzo de 2019, dado el tiempo que conlleva el suministro de los vehículos, se viene prestando dicho servicio sin contrato vigente con la anterior empresa.</p> <p>Tal y como se señala en el informe de Asesoría Jurídica, es conveniente poner de manifiesto, que este procedimiento pudiera considerarse que da lugar a un fraccionamiento del objeto del contrato.</p>				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 25 de abril de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	20400	22019001520	22.358,55	

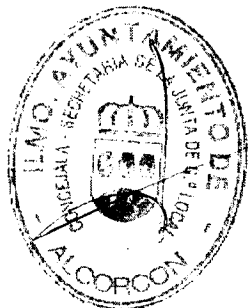
ALQUILER TRANSPORTE DE SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

- VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.358,55 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA CUERPO DE POLICÍA. NRI 29/3/19-SEGURIDAD.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002690.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/04/2019. 10.36. Firma electrónica."

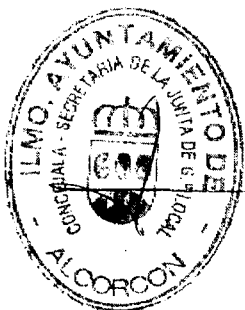
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de mayo del corriente, relativo a las observaciones realizadas en el informe de fiscalización del Departamento de Intervención anteriormente transcrito, y que es del siguiente literal:

"NOTA SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA INTERVENCIÓN EN SU INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 13 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO MUNICIPAL DE ALCORCÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Expte. 76/2019)

En el informe de fiscalización favorable se hacen constar las observaciones siguientes: *"El contrato con la empresa Alphabet, finalizó el 1 de marzo de 2019, el cual no contemplaba la posibilidad de prórroga. Se adjudicó, un nuevo contrato de suministro de arrendamiento mediante renting de vehículos para el cuerpo de policía municipal el 6 de marzo de 2019, dado el tiempo que conlleva el suministro de los vehículos, se viene prestando dicho servicio sin contrato vigente con la anterior empresa. Tal y como se señala en el informe de Asesoría Jurídica, es conveniente poner de manifiesto, que este procedimiento pudiera considerarse que da lugar a un fraccionamiento del objeto del contrato"*

Con anterioridad a la finalización del contrato con Alphabet; y estimando que los vehículos del nuevo contrato no iban a ser suministrados antes del 1 de marzo, lo que produciría una severa merma en la calidad de los servicios, siendo estos vehículos imprescindibles para poder atender a los avisos recibidos y realizar las actividades propias del cuerpo de Policía Municipal, se planteó la posibilidad de modificar el contrato vigente con Alphabet, a fin de incluir una posible prórroga. Si bien la propuesta fue informada favorablemente por la Asesoría Jurídica, la Intervención entendió que tal propuesta no resultaba viable.

En esta circunstancia y dada la repercusión que la no disponibilidad de estos vehículos tiene en la labor de la Policía Municipal y, con ello, en la seguridad ciudadana, se procede a iniciar la tramitación urgente de un contrato puente con Alphabet, por procedimiento negociado, hasta la entrega de los nuevos vehículos.



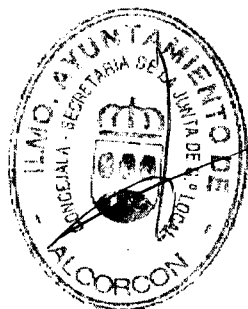
La Junta Consultiva de la Contratación Pública del Estado, ha tenido ocasión de tratar la problemática causada por el retraso de las nuevas contrataciones para cubrir servicios necesarios, su solución mediante contratos puente y los riesgos de fraccionamiento en su informe 86/2018.

Respecto a la posibilidad de celebrar un procedimiento abierto simplificado para adjudicar con rapidez uno o varios contratos, que estarán vigentes únicamente durante el tiempo en que no sea posible cubrir ciertos servicios que califica como esenciales para el funcionamiento de la red de centros de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia, la JCCPE, recuerda que el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señala que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

El fraccionamiento ilícito del contrato, como señala la ley, y argumenta la JCCPE, *"debe tener por finalidad la de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Pero en casos como el que nos atañe no es esa la razón de emplear otro procedimiento de selección del contratista para la ejecución de una prestación más limitada en el tiempo que la originalmente programada. Sea cual sea la circunstancia sobrevenida a la que alude la consulta, si la no celebración de un contrato por la vía de un procedimiento más sencillo puede dar lugar a la merma o a la suspensión de un servicio tan necesario como la atención a personas discapacitadas o en situación de dependencia, parece que el interés público subyacente a la ejecución de este tipo de contratos debe primar sobre otras consideraciones, especialmente cuando el periodo de tiempo durante el que el contrato va a estar vigente se va a limitar a ese periodo de tiempo que reste hasta que se concluya a licitación del contrato a través de un procedimiento abierto ordinario. En definitiva, no parece que la finalidad de la utilización de un contrato previo pueda ser, en estos casos, la de fraccionar el objeto del contrato para burlar los umbrales o los requisitos de publicidad."*

Parece fuera de toda duda, la coherencia de aplicar los argumentos señalados a la situación de la que trae causa el expediente de contratación examinado, en la que la seguridad de los ciudadanos se puede ver comprometida por la inexistencia de unos medios que permiten la actuación rápida y eficaz a la policía municipal de Alcorcón, haciendo constar además que en nuestro caso, el límite temporal de la contratación puente viene precisada sin margen alguno, pues el nuevo contrato ya está adjudicado y formalizado, situación más abierta en el supuesto analizado por la Junta Consultiva.

Por todo ello, se considera que la contratación propuesta, carece del riesgo puesto de manifiesto por la Intervención. Se trata de dar cobertura a la tenencia de los vehículos del anterior contrato hasta el suministro (plazo de 100 días de entrega) del nuevo contrato. Este, además, se ha tramitado por procedimiento abierto, estando sujeto a regulación armonizada, al superar su valor estimado los umbrales indicados en la normativa comunitaria y nacional de contratación, habiendo sido objeto de una amplia difusión para fomentar la concurrencia; y sin que en ningún momento se haya tratado de reducir su objeto a efectos de limitar las obligaciones de publicidad.



Alcorcón, a 6 de mayo de 2019.

Servicio de Contratación y Patrimonio. Lidia Díaz Santamaría."

- Previamente a la adopción del correspondiente acuerdo, toma la palabra la Titular de la Oficina de Apoyo, por sustitución, para comentar que el informe de fiscalización realizado por el Departamento de Intervención es favorable, pero contiene unas observaciones a las que da lectura para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno. También informa que con posterioridad al mismo, la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio ha emitido un nuevo informe en el que concluye que no hay fraccionamiento, produciéndose un pequeño debate.

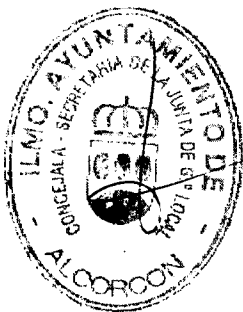
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, así como lo indicado por la Titular de la Oficina de Apoyo, por sustitución, y que consta anteriormente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 76/2019-NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 13 VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto total de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.358,55 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de tres (3) meses desde la formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.358,55 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE HACIENDA

3/220.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 30 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2019.

Considerando el informe del Coordinador de Rentas, de fecha 29 de abril de 2019, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019.

Considerando el informe del Jefe de Sección de Rentas, de fecha 29 de abril de 2019, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019.

Considerando que los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

Considerando que la doctrina jurisprudencial establece " El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral".

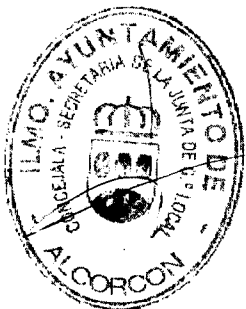
Considerando el Decreto de Alcaldía-Presidentencia, de 18 de octubre de 2017, por el que se delega en el Concejal Delegado de Hacienda "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia".

VENGO A PROPONER

PRIMERO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019, por una deuda tributaria de 58.782.699,44.-€ y 119.819 inmuebles, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

**RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2019**



POR INMUEBLES

Total Inmuebles	119.644
Total de Inmuebles de Urbana	119.772
Total de Bienes de Características Especiales	0
Inmuebles Domiciliados	78.028
Inmuebles No Domiciliados:	41.791
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	702
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.068
Total de Inmuebles Exentos	711
Total de Inmuebles Bonificados	1.770
Número total de recibos con importe > 0	119.108
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	6
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

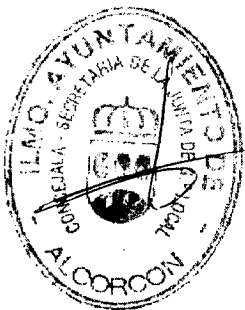
POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.873.363.216,12
Valor Catastral Suelo	7.338.947.339,18
Valor Catastral Construcción	4.503.216.112,27
Base Imponible Exenta	1.389.383.351,60
Base Imponible No Exenta	10.483.979.864,52
Base Imponible Total	11.873.363.216,12
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	1.389.383.351,60
Base Liquidable No Exenta	10.483.979.864,52
Base Liquidable Total	11.873.363.216,12
Cuota Íntegra Exenta	3.589.447,70
Cuota Íntegra No Exenta	59.322.676,08
Cuota Íntegra Total	62.912.123,78
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.589.436,42
Inmuebles con Bonificación < 100%	540.531,92
Deuda Tributaria	58.782.699,44

SEGUNDO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V	69.698	0	0,00	35.122.815,80	0,00
R	29	0	0,00	26.400,74	0,00
P	85	0	0,00	90.998,22	0,00
I	2.532	185	6,81	5.331.788,94	1.837.595,01
K	69	0	0,00	175.347,10	0,00
M	867	0	0,00	1.254.281,50	0,00



Y	166	16	8,79	1.999.730,76	955.268,12
A	40.727	0	0,00	2.230.317,72	0,00
C	4.186	238	5,38	8.774.244,94	3.503.014,52
T	39	0	0,00	249.421,80	0,00
O	1.193	119	9,07	2.468.132,06	962.450,64
E	173	0	0,00	768.656,24	0,00
G	55	3	5,17	290.563,62	68.285,82
TOTAL	119.819	531	0,47	58.782.699,44	7.326.614,11

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018:

Cuadro nº 3

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2019 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.532	185	6,81	800.000,00	809.331,18	17.608.638,27
C	4.186	238	5,38	350.000,00	350.672,00	127.966.476,70
O	1.193	119	9,07	246.825,00	254.894,90	32.733.769,83
G	55	3	5,17	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	166	16	8,79	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

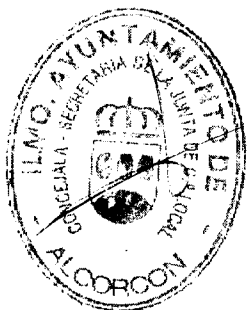
CUARTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero de 2019, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/19-31/07/19	30/06/2019
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/19-30/11/19	30/11/2019

QUINTO. Que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 30 de abril de 2019.



EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA P.S. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por el Jefe de Sección de Rentas con fecha 29 de abril de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2019.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El informe del Coordinador de Rentas, de fecha 29 de abril de 2019, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019, hace expresa mención sobre:

✓ Los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

✓ Se ha comprobado la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 % recogido en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (R.D.L 2/2004).

✓ Se han incorporado al padrón las bonificaciones aprobadas.

✓ Se ha efectuado la liquidación del impuesto conforme a los tipos impositivos establecidos en la Vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto.

✓ Que ha sido aplicada la reducción regulada en los artículos 67,68 y 69 R.D.L 2/2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

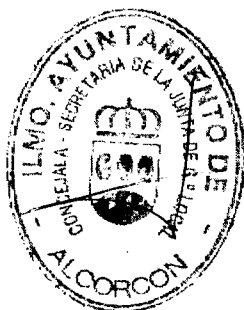
1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, art 60 a 77

Art. 77.5 "Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles ".... El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro....."

2. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

4. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.



5. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

Art 127.1 g) que atribuye a la Junta de Gobierno Local " el desarrollo de la gestión económica."

6. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Redacción vigente aprobada por Acuerdo Pleno de 26 de octubre de 2016. BOCM número 308 de 23 de diciembre de 2016.

Art 8(...)

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%.(...)

4.- De conformidad con lo establecido en el art 72.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Real Decreto Legislativo 2/2004, se establecen los siguientes tipos diferenciados:

a) Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 € se aplicará un tipo de: 0,909%.

b) Bienes inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 €: se aplicará un tipo de 0,957%.

c) Bienes inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: se aplicará un tipo de 0,957%.

d) Bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €: se aplicará un tipo de 0,944%.

e) Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €: se aplicará un tipo de 0,957%...."

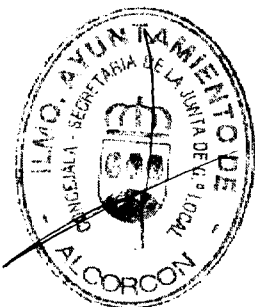
7. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de octubre de 2017 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de octubre de 2017 punto 2/426, por el que se Delega en el Concejal de Hacienda competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales.

CONCLUSIONES:

La STS de 19 de noviembre de 2003, que (se refiere a la hoy derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales pero que es de aplicación), resume la distinción entre gestión catastral y tributaria, así como la competencia atribuida a los distintos órganos administrativos para su desarrollo en los siguientes términos:

"La gestión catastral hace referencia a la serie de actuaciones procedimentales que debe desarrollar la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para determinar el valor del suelo y construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales.

La gestión tributaria engloba los procedimientos de liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Muebles, así como la revisión de los actos dictados en el curso de dicho procedimiento.



Quedan subsumidas en la gestión tributaria las funciones de concesión o denegación de beneficios fiscales, determinación de la deuda tributaria, elaboración de los instrumentos cobratorios, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos interpuestos contra las mencionadas actuaciones.

La competencia para el desarrollo de la gestión tributaria se atribuye a los Ayuntamientos (art. 78.2 L.H.L.1988).

El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral."

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, salvo superior criterio , se informa que el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a aprobar para 2019, gestionado a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, se corresponde con el liquidado y propuesto por el Coordinador de Rentas en su informe de fecha 29/04/2019, y cuyos resúmenes, para mayor claridad del acuerdo, se reproducen:

PRIMERO: La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del **año 2019**, por una deuda tributaria de **58.782.699,44.-€** y **119.819 inmuebles**, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

**RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2019**

POR INMUEBLES

Total Inmuebles	119.819
Total de Inmuebles de Urbana	119.772
Total de Bienes de Características Especiales	0
Inmuebles Domiciliados	78.028
Inmuebles No Domiciliados:	41.791
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	702
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.068
Total de Inmuebles Exentos	711
Total de Inmuebles Bonificados	1.770
Número total de recibos con importe > 0	119.108
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	6
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.873.363.216,12
Valor Catastral Suelo	7.338.947.339,18
Valor Catastral Construcción	4.503.216.112,27
Base Imponible Exenta	1.389.383.351,60



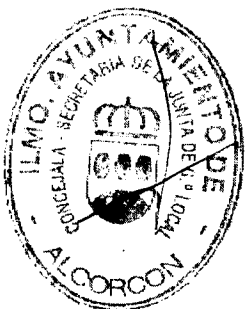
Base Imponible No Exenta	10.483.979.864,52
Base Imponible Total	11.873.363.216,12
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	1.389.383.351,60
Base Liquidable No Exenta	10.483.979.864,52
Base Liquidable Total	11.873.363.216,12
Cuota Íntegra Exenta	3.589.447,70
Cuota Íntegra No Exenta	59.322.676,08
Cuota Íntegra Total	62.912.123,78
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.589.436,42
Inmuebles con Bonificación < 100%	540.531,92
Deuda Tributaria	58.782.699,44

SEGUNDO: Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V	69.698	0	0,00	35.122.815,80	0,00
R	29	0	0,00	26.400,74	0,00
P	85	0	0,00	90.998,22	0,00
I	2.532	185	6,81	5.331.788,94	1.837.595,01
K	69	0	0,00	175.347,10	0,00
M	867	0	0,00	1.254.281,50	0,00
Y	166	16	8,79	1.999.730,76	955.268,12
A	40.727	0	0,00	2.230.317,72	0,00
C	4.186	238	5,38	8.774.244,94	3.503.014,52
T	39	0	0,00	249.421,80	0,00
O	1.193	119	9,07	2.468.132,06	962.450,64
E	173	0	0,00	768.656,24	0,00
G	55	3	5,17	290.563,62	68.285,82
TOTAL	119.819	531	0,47	58.782.699,44	7.326.614,11

TERCERO: Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales, a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019:



Cuadro nº 3

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2019 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUE- BLES	CON TIPO. GRAVA- MEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIA DO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIA- DO
I	2.532	185	6,81	800.000,00	809.331,18	17.608.638,27
C	4.186	238	5,38	350.000,00	350.672,00	127.966.476,70
O	1.193	119	9,07	246.825,00	254.894,90	32.733.769,83
G	55	3	5,17	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	166	16	8,79	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

CUARTO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero de 2019, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019, conforme a los siguientes periodos:

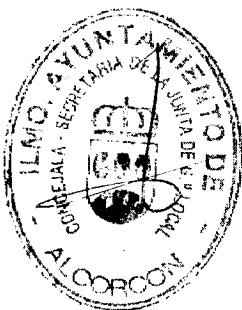
TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/19-31/07/19	30/06/2019
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/19-30/11/19	30/11/2019

QUINTO: Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Alcorcón, a 29 de abril de 2019.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS. Fdo: Carlos M. Guitart Sánchez."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Coordinador del Departamento de Rentas con fecha 29 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL

PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2019.

Antes de pasar a informar la propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019 consideramos necesario abordar, previamente, las siguientes cuestiones:

1. MARCO LEGAL

1.1 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuya base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles.

1.2 Es un tributo de gestión censal compartida, en el sentido de que corresponde a la Dirección General del Catastro la gestión catastral y a los Ayuntamientos la gestión tributaria del impuesto: recaudación, liquidación, determinación del tipo de gravamen y aprobación de las bonificaciones y exenciones que procedan, según ley.

1.3 Es competencia de la Dirección General del Catastro, que se ejerce a través de las Gerencias Territoriales, la formación del padrón anual catastral.

1.4 Los valores catastrales que conforman el padrón catastral del municipio de Alcorcón del año 2019, remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, tiene como marco de valoración la Ponencia Total de Valores del año 2008.

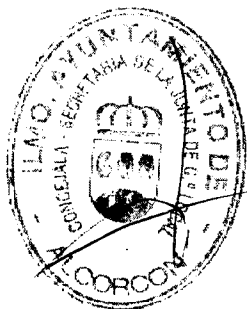
2. FORMACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL

Tras la recepción, a través de la Sede Electrónica del Catastro del fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018, ha sido necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

1. Grabación, mantenimiento y actualización del fichero de bonificaciones.
2. Grabación, mantenimiento y actualización del fichero de exenciones.
3. Validación y depuración de los datos de naturaleza fiscal, incluyendo rutinas para completar los datos sobre domicilios fiscales y NIF.
4. Grabación de cambios de titularidad catastral omitidos en el censo entregado por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, con efectos del 1 de enero de 2019, y que han sido aprobados por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 26 abril de 2019.
5. Grabación de las solicitudes de división de titulares de recibos presentadas por los contribuyentes, al amparo de lo previsto en la resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 27 de marzo de 2018.

3. PONENCIAS DE VALORES

Tal como se recoge anteriormente, el padrón catastral del I.B.I. de N. Urbana del año 2019 tiene como marco jurídico la Ponencia Total de Valores del



año 2008 y el Procedimiento Simplificado de Valoración de fecha 21 de diciembre de 2015.

4. REDUCCIÓN DEL VALOR CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS CON REVISIÓN DE VALORES

Para las revisiones realizadas a partir del año 1996 y, con el fin de amortiguar el efecto que tiene el proceso de actualización de valores catastrales que conlleva la valoración colectiva, la Ley 53/1997 introdujo la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, dando lugar a la creación del concepto de base liquidable.

A este respecto, y como quiera que el ejercicio 2019 es el undécimo año tras la aprobación de la Ponencia de Valores del año 2008, en el presente ejercicio no se ha aplicado la referida reducción en la liquidación del padrón, hecho que también sucedió en el ejercicio 2018; circunstancia que es corroborada en los datos contenidos en el censo facilitado por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, la reducción regulada en los artículos 67, 68 y 69 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN

Efectuadas los trabajos de mantenimiento censal antes descritos, hemos procedido a liquidar el padrón con el aplicativo informático actual, y con sujeción a los siguientes criterios:

A) Aplicación del tipo general y diferenciados (uso comercial, industrial, oficinas, ocio y sanidad) vigentes, en función de un determinado valor catastral y, con el límite del 10% de los bienes inmuebles para cada uso que tenga mayor valor catastral, de conformidad con el actual artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- I. Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%.
- II. Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 €: 0,909%.
- III. Bienes inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 €: 0,957%.
- IV. Bienes inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: 0,957%.
- V. Bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €: 0,944%.
- VI. Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €: 0,957%.

D) Fraccionamiento con carácter general en dos plazos del padrón de este año, conforme al calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico del año 2019, aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero de 2019.



Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019, por una deuda tributaria de 58.782.699,44 y 119.819 inmuebles, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

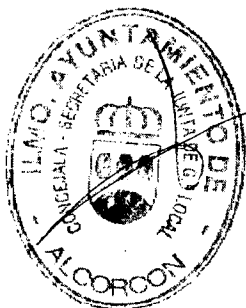
**RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2019**

POR INMUEBLES

Total Inmuebles	119.819
Total de Inmuebles de Urbana	119.772
Total de Bienes de Características Especiales	0
Inmuebles Domiciliados	78.028
Inmuebles No Domiciliados:	41.791
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	702
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.068
Total de Inmuebles Exentos	711
Total de Inmuebles Bonificados	1.770
Número total de recibos con importe > 0	119.108
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	6
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.873.363.216,12
Valor Catastral Suelo	7.338.947.339,18
Valor Catastral Construcción	4.503.216.112,27
Base Imponible Exenta	1.389.383.351,60
Base Imponible No Exenta	10.483.979.864,52
Base Imponible Total	11.873.363.216,12
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	1.389.383.351,60
Base Liquidable No Exenta	10.483.979.864,52
Base Liquidable Total	11.873.363.216,12
Cuota Íntegra Exenta	3.589.447,70
Cuota Íntegra No Exenta	59.322.676,08
Cuota Íntegra Total	62.912.123,78
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.589.436,42
Inmuebles con Bonificación < 100%	540.531,92
Deuda Tributaria	58.782.699,44



SEGUNDO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

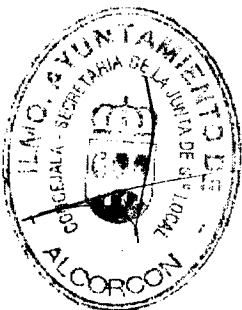
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V	69.698	0	0,00	35.122.815,80	0,00
R	29	0	0,00	26.400,74	0,00
P	85	0	0,00	90.998,22	0,00
I	2.532	185	6,81	5.331.788,94	1.837.595,01
K	69	0	0,00	175.347,10	0,00
M	867	0	0,00	1.254.281,50	0,00
Y	166	16	8,79	1.999.730,76	955.268,12
A	40.727	0	0,00	2.230.317,72	0,00
C	4.186	238	5,38	8.774.244,94	3.503.014,52
T	39	0	0,00	249.421,80	0,00
O	1.193	119	9,07	2.468.132,06	962.450,64
E	173	0	0,00	768.656,24	0,00
G	55	3	5,17	290.563,62	68.285,82
TOTAL	119.819	531	0,47	58.782.699,44	7.326.614,11

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019:

Cuadro nº 3

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2019 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.532	185	6,81	800.000,00	809.331,18	17.608.638,27
C	4.186	238	5,38	350.000,00	350.672,00	127.966.476,70
O	1.193	119	9,07	246.825,00	254.894,90	32.733.769,83
G	55	3	5,17	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	166	16	8,79	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

CUARTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero de 2019, fraccionar con carácter general, en dos plazos, los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019, conforme a los siguientes periodos:



TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/19-31/07/19	28/06/2019
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/19-02/12/19	29/11/2019

QUINTO. Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019.

Alcorcón, a 29 de abril de 2019.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo. Saturnino Peña Solís."

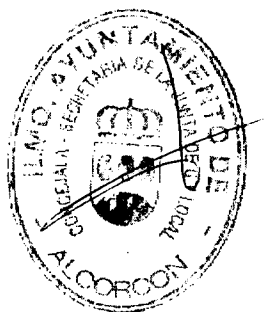
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2019, por una deuda tributaria de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS **(58.782.699,44 €)** y **119.819 inmuebles**, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

**RESUMEN ESTADÍSTICO
LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2019
POR INMUEBLES**

Total Inmuebles	119.644
Total de Inmuebles de Urbana	119.772
Total de Bienes de Características Especiales	0
Inmuebles Domiciliados	78.028
Inmuebles No Domiciliados:	41.791
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	9
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	702
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.068



Total de Inmuebles Exentos	711
Total de Inmuebles Bonificados	1.770
Número total de recibos con importe > 0	119.108
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	6
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

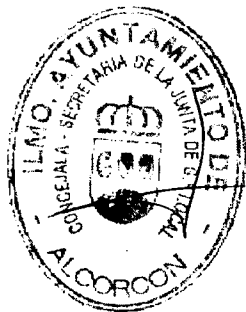
POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.873.363.216,12
Valor Catastral Suelo	7.338.947.339,18
Valor Catastral Construcción	4.503.216.112,27
Base Imponible Exenta	1.389.383.351,60
Base Imponible No Exenta	10.483.979.864,52
Base Imponible Total	11.873.363.216,12
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre	0,00
Base Liquidable Exenta	1.389.383.351,60
Base Liquidable No Exenta	10.483.979.864,52
Base Liquidable Total	11.873.363.216,12
Cuota Íntegra Exenta	3.589.447,70
Cuota Íntegra No Exenta	59.322.676,08
Cuota Íntegra Total	62.912.123,78
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	14,58
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.589.436,42
Inmuebles con Bonificación < 100%	540.531,92
Deuda Tributaria	58.782.699,44

SEGUNDO.- ESTABLECER que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V	69.698	0	0,00	35.122.815,80	0,00
R	29	0	0,00	26.400,74	0,00
P	85	0	0,00	90.998,22	0,00
I	2.532	185	6,81	5.331.788,94	1.837.595,01
K	69	0	0,00	175.347,10	0,00
M	867	0	0,00	1.254.281,50	0,00
Y	166	16	8,79	1.999.730,76	955.268,12
A	40.727	0	0,00	2.230.317,72	0,00
C	4.186	238	5,38	8.774.244,94	3.503.014,52
T	39	0	0,00	249.421,80	0,00
O	1.193	119	9,07	2.468.132,06	962.450,64
E	173	0	0,00	768.656,24	0,00
G	55	3	5,17	290.563,62	68.285,82
TOTAL	119.819	531	0,47	58.782.699,44	7.326.614,11



TERCERO.- ESTABLECER que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2018:

Cuadro nº 3

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2019 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004						
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
I	2.532	185	6,81	800.000,00	809.331,18	17.608.638,27
C	4.186	238	5,38	350.000,00	350.672,00	127.966.476,70
O	1.193	119	9,07	246.825,00	254.894,90	32.733.769,83
G	55	3	5,17	3.563.507,00	3.639.601,89	5.953.661,14
Y	166	16	8,79	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

CUARTO.- ESTABLECER, de conformidad con el Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 11 de enero de 2019, el fraccionamiento, con carácter general en dos plazos, de los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/19-31/07/19	30/06/2019
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/19-30/11/19	30/11/2019

QUINTO.- QUE SE REALICEN la publicación y exposición al público correspondiente.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda – Departamento de Rentas- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



4/221.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 30 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA DEL AÑO 2019.

Considerando el informe del Coordinador de Rentas, de fecha 29 de abril de 2019, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2019.

Considerando el informe de la Jefe de Sección de Rentas, de fecha 29 de abril de 2019, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2019.

Considerando que los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2019 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

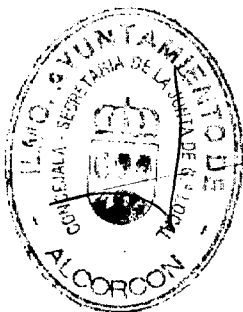
Considerando que la doctrina jurisprudencial establece “El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral”

Considerando el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 18 de octubre de 2017, por el que se delega en el Concejale Delegado de Hacienda “La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia”.

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

SEGUNDO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2019, por una deuda tributaria de **24.504,02 € euros y 730 parcelas** (con una superficie de **14.437.981 m2**), conforme al siguiente cuadro estadístico:



562. Resumen del Padrón de Rústica

Municipio: Año: 2019 Período:

[Consultar](#)

Titulares / Parcelas		Por Importes	
a) Total de Parcelas:	730	a) Valor Catastral Total:	7.965.264,55
b) Superficie Total Parcelas:	14.437,491	b) Valor Catastral afectado por Bonificación:	24.547,89
c) Total de Titulares:	730	c) Valor Catastral (a-b):	7.960.716,66
d) Total de Cotizables:	574	d) Base Imponible Exenta:	449,25
e) Total de Titulares / Cotizables (c+d):	1.304	e) Base Imponible No Exenta (c-d):	7.964.815,30
f) Parcelas domiciliadas:	29	f) Base Imponible Total (d+e):	7.965.264,55
g) Parcelas No Domiciliadas:	701	g) Reducción Legal Ley 53/99 de 27-Noviembre:	0,00
h) Número de parcelas Exentas Clave "A":	0	h) Base Liquidable Exenta:	449,25
i) Número de parcelas Exentas Clave "L":	1	i) Base Liquidable No Exenta:	7.964.815,30
j) Número de parcelas Exentas Clave "R":	0	j) Base Liquidable Total (h+i):	7.965.264,55
k) Número de parcelas Exentas Clave "U":	0	k) Cuota Integra Exenta (h-T.G.):	1,43
l) Número de Parcelas Exentas por Cuota Mínima:	2	l) Cuota Integra No Exenta (i-T.G.):	25.391,71
m) Número Total de Parcelas Exentas:	3	m) Cuota Integra Total (k+l):	25.393,14
n) Número de Parcelas con Bonificación = 100%:	0	n) Importe Total Parcelas Exentas:	1,42
o) Número de Parcelas con Bonificación < 100%:	3	o) Importe Parcelas Exentas por Cuota Mínima:	0,00
p) Número de Parcelas Bonificadas Clave "C":	0	p) Inmuebles con Bonificación = 100%:	0,00
q) Total de Parcelas Bonificadas:	3	q) Inmuebles con Bonificación < 100%:	26,65
r) Número Total de Parcelas con importe > 0:	561	r) Deuda Tributaria (m no p):	25.315,17
s) Parcelas coparticipadas con porcentaje < 100%:	0	s) Deuda Tributaria Parcelas Domiciliadas:	811,15
t) Parcelas con Base Liquidable Nula:	66	t) Deuda Tributaria Parcelas No Domiciliadas:	24.504,02
u) Número de residentes:	204		
v) Parcelas en el municipio:	730		

[Imprimir](#) [Salir](#)

TERCERO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero de 2019, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/19-31/07/19	28/06/19

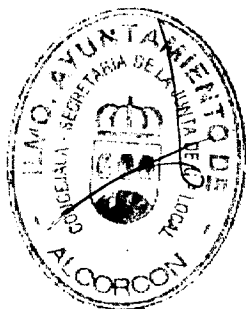
CUARTO. Que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 30 de abril de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA P.S. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por el Jefe de Sección de Rentas con fecha 29 de abril de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2019.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El informe del Coordinador de Rentas, de fecha 29 de abril de 2019, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2019, hace expresa mención sobre:

✓ Los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2019 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

✓ Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio).

✓ Se ha efectuado la liquidación del impuesto conforme a los tipos impositivos establecidos en la Vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, art 60 a 77

Art. 77.5 "Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles "... El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro....."

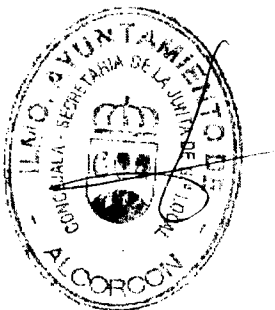
2. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

4. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

5. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

Art 127.1 g) que atribuye a la Junta de Gobierno Local " el desarrollo de la gestión económica."



6. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Redacción vigente aprobada por Acuerdo Pleno de 26 de octubre de 2016. BOCM número 308 de 23 de diciembre de 2016.

7. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de octubre de 2017 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de octubre de 2017 punto 2/426, por el que se Delega en el Concejal de Hacienda competencias en materia de Ingresos Tributarios Municipales.

CONCLUSIONES:

La STS de 19 de noviembre de 2003, que (se refiere a la hoy derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales pero que es de aplicación), resume la distinción entre gestión catastral y tributaria, así como la competencia atribuida a los distintos órganos administrativos para su desarrollo en los siguientes términos:

"La gestión catastral hace referencia a la serie de actuaciones procedimentales que debe desarrollar la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para determinar el valor del suelo y construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales.

La gestión tributaria engloba los procedimientos de liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Muebles, así como la revisión de los actos dictados en el curso de dicho procedimiento.

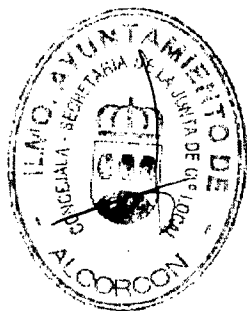
Quedan subsumidas en la gestión tributaria las funciones de concesión o denegación de beneficios fiscales, determinación de la deuda tributaria, elaboración de los instrumentos cobratorios, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos interpuestos contra las mencionadas actuaciones.

La competencia para el desarrollo de la gestión tributaria se atribuye a los Ayuntamientos (art. 78.2 L.H.L.1988).

El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral."

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, salvo superior criterio , se informa que el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica a aprobar para 2019, gestionado a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, se corresponde con el liquidado y propuesto por el Coordinador de Rentas en su informe de fecha 29/04/2019, y cuyos resúmenes, para mayor claridad del acuerdo, se reproducen:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.



SEGUNDO: La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2019, por una deuda tributaria de **24.504,02 € euros y 730 parcelas** (con una superficie de 14.437.981 m²), conforme al siguiente cuadro estadístico:

562. Resumen del Padrón de Rústica			
Municipio	Año	Periodo	
	2019		
Consultar			
Titulares / Parcelas		Por Importes	
a) Total de Parcelas	730	a) Valor Catastral Total	7.985.264,55
b) Superficie Total Parcelas	14.437.491	b) Valor Catastral afectado por Bonificación	24.547,89
c) Total de Titulares	730	c) Valor Catastral (a-b)	7.960.716,66
d) Total de Cotitulares	574	d) Base Imponible exenta	449,25
e) Total de Titulares / Cotitulares (c+d)	1.304	e) Base Imponible No Exenta (a-d)	7.984.815,30
f) Parcelas domiciliadas	29	f) Base Imponible Total (d+e)	7.985.264,55
g) Parcelas No Domiciliadas	701	g) Reducción Legal Ley 53/97 de 27-Noviembre	0,00
h) Número de parcelas Exentas Clave "A"	0	h) Base liquidable Exenta	449,25
i) Número de parcelas Exentas Clave "L"	1	i) Base liquidable No Exenta	7.984.815,30
j) Número de parcelas Exentas Clave "R"	0	j) Base liquidable Total (h+i)	7.985.264,55
k) Número de parcelas Exentas Clave "J"	0	k) Cuota Integra Exenta (h*T.G.)	1,43
l) Número de Parcelas Exentas por Cuota Mínima	2	l) Cuota Integra No Exenta (i*T.G.)	25.391,71
m) Número Total de Parcelas Exentas	3	m) Cuota Integra Total (k+l)	25.393,14
n) Número de Parcelas con Bonificación = 100%	0	n) Importe Total Parcelas Exentas	1,42
ñ) Número de Parcelas con Bonificación < 100%	3	ñ) Importe Parcelas Exentas por Cuota Mínima	0,00
o) Número de Parcelas Bonificadas Clave "C"	0	o) Inmuebles con Bonificación = 100%	0,00
p) Total de Parcelas Bonificadas	3	p) Inmuebles con Bonificación < 100%	76,65
q) Número Total de Parcelas con importe > 0	661	q) Deuda Tributaria (m-n+o+p)	25.315,17
r) Parcelas coparticipadas con porcentaje < 100%	0	r) Deuda Tributaria Parcelas Domiciliadas	811,15
s) Parcelas con Base Liquidable Nula	66	s) Deuda Tributaria Parcelas No Domiciliadas	24.504,02
t) Número de recibos	204		
u) Parcelas en el municipio	730		

TERCERO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero de 2019, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

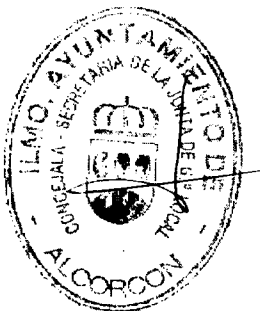
TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/19-31/07/19	28/06/19

QUINTO: Exponer al público el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Alcorcón, a 29 de abril de 2019.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo: Carlos M. Guitart Sánchez."



- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Coordinador del Departamento de Rentas con fecha 29 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2019.

Antes de pasar a informar la propuesta de aprobación del padrón del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2019**, se considera necesario abordar previamente las siguientes cuestiones:

1. MARCO LEGAL

1.1 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuya base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles.

1.2 Es un tributo de gestión censal compartida, en el sentido de que corresponde a la Dirección General del Catastro la gestión catastral y a los Ayuntamientos la gestión tributaria del impuesto: recaudación, liquidación, determinación del tipo de gravamen y aprobación de las bonificaciones y exenciones que procedan, según ley.

1.3 Es competencia de la Dirección General del Catastro, que se ejerce a través de las Gerencias Territoriales, la formación del padrón anual catastral.

2. FORMACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL

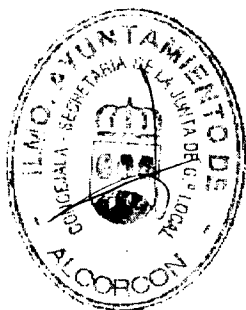
Tras la recepción, a través de la Sede Electrónica del Catastro del fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019, ha sido necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- a) Validación y depuración de los datos de naturaleza fiscal.

3. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN

Efectuadas los trabajos de mantenimiento censal antes descritos, hemos procedido a liquidar el padrón con el aplicativo informático actual, con sujeción a los siguientes criterios:

- A) Aplicación del tipo general para el año 2019, fijado en el 0,318%.
- B) Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han agrupado en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.



Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

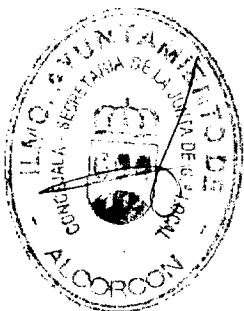
PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

SEGUNDO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2019, por una deuda tributaria de 24.504,02 € euros y 730 parcelas (con una superficie de 14.437.981 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:

562. Resumen del Padrón de Rústica			
Municipio	Año	Periodo	
	2019		<input type="button" value="Consultar"/>
Titulares / Parcelas		Por Importes	
a) Total de Parcelas	730	a) Valor Catastral Total	7.985.264,55
b) Superficie Total Parcelas	14.437.491	b) Valor Catastral afectado por Bonificación	24.547,89
c) Total de Titulares	730	c) Valor Catastral (a-b)	7.960.716,66
d) Total de Cotitulares	574	d) Base imponible exenta	449,25
e) Total de Titulares / Cotitulares (c+d)	1.304	e) Base Imponible No Exenta (e-d)	7.984.815,30
f) Parcelas domiciliadas	29	f) Base Imponible Total (d+e)	7.985.264,55
g) Parcelas No Domiciliadas	701	g) Reducción Legal Ley 53/97 de 27-Noviembre	0,00
h) Número de parcelas Exentas Clave "A"	0	h) Base liquidable Exenta	449,25
i) Número de parcelas Exentas Clave "L"	1	i) Base Liquidable No Exenta	7.984.815,30
j) Número de parcelas Exentas Clave "R"	0	j) Base liquidable Total (h+i)	7.985.264,55
k) Número de parcelas Exentas Clave "J"	0	k) Cuota Integra Exenta (h*T.G.)	1,43
l) Número de Parcelas Exentas por Cuota Mínima	2	l) Cuota Integra No Exenta (i*T.G.)	25.391,71
m) Número Total de Parcelas Exentas	3	m) Cuota Integra Total (k+l)	25.393,14
n) Número de Parcelas con Bonificación = 100%	0	n) Importe Total Parcelas Exentas	1,42
ñ) Número de Parcelas con Bonificación < 100%	3	ñ) Importe Parcelas Exentas por Cuota Mínima	0,00
o) Número de Parcelas Bonificadas Clave "C"	0	o) Inmuebles con Bonificación = 100%	0,00
p) Total de Parcelas Bonificadas	3	p) Inmuebles con Bonificación < 100%	76,65
q) Número Total de Parcelas con importe > 0	661	q) Deuda Tributaria (m-n-o-p)	25.315,17
r) Parcelas coparticipadas con porcentaje < 100%	0	r) Deuda Tributaria Parcelas Domiciliadas	811,15
s) Parcelas con Base Liquidable Nula	66	s) Deuda Tributaria Parcelas No Domiciliadas	24.504,02
t) Número de recibos	204		
u) Parcelas en el municipio	730		

TERCERO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero de 2019, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/19-31/07/19	28/06/2019



Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2019.

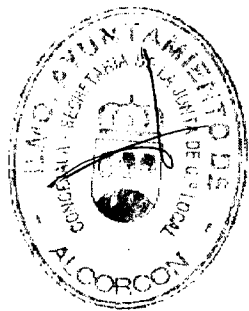
Alcorcón, a 29 de abril de 2019.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo. Saturnino Peña Solís."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **AGRUPAR** en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitios en este municipio.

SEGUNDO.- APROBAR el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2019, por una deuda tributaria de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (**24.504,02 €**) y **730 parcelas** (con una superficie de **14.437.981 m²**), conforme al siguiente cuadro estadístico:



562. Resumen del Padrón de Rústica			
Municipio	Año	Periodo	
	2019		<input type="button" value="Concluir"/>
Titulares / Parcelas:		Por Importes:	
a) Total de Parcelas:	730	a) Valor Catastral Total	7.985.264,55
b) Superficie Total Parcelas:	14.437.431	b) Valor Catastral afectado por Bonificación	24.547,89
c) Total de Titulares:	730	c) Valor Catastral (a-b)	7.960.716,66
d) Total de Cotitulares:	574	d) Base imponible exenta	449,25
e) Total de Titulares / Cotitulares (c+d)	1.304	e) Base Imponible No Exenta (c-d)	7.964.815,30
f) Parcelas con bonificación:	29	f) Base Imponible Total (d+e)	7.965.264,55
g) Parcelas No Bonificadas:	701	g) Reducción Legal Ley 52/97 de 27-Noviembre	0,00
h) Número de parcelas Eventos Clave "A"	0	h) Base liquidable Exenta	449,25
i) Número de parcelas Eventos Clave "B"	1	i) Base Liquidable No Exenta	7.964.815,30
j) Número de parcelas Eventos Clave "B"	0	j) Base liquidable Total (h+i)	7.965.264,55
k) Número de parcelas Eventos Clave "C"	0	k) Cuota Integra Exenta (h * G1)	1,43
l) Número de Parcelas Eventos por Cuota Mínima	2	l) Cuota Integra No Exenta (i * G1)	25.391,71
m) Número Total de Parcelas Eventos	3	m) Cuota Integra Total (k+l)	25.393,14
n) Número de Parcelas con Bonificación < 100%	0	n) Importe Total Parcelas Exentas	1,43
o) Número de Parcelas con Bonificación < 100%	3	o) Importe Parcelas Eventos por Cuota Mínima	0,00
p) Número de Parcelas Bonificadas Clave "C"	0	p) Inmuebles con Bonificación < 100%	0,00
q) Total de Parcelas Bonificadas	1	q) Inmuebles con Bonificación < 100%	25,65
r) Número Total de Parcelas con importe < 0	561	r) Deuda Tributaria (m+n+p)	25.315,17
s) Parcelas coparticipadas con porcentaje < 100%	0	s) Deuda Tributaria Parcelas Bonificadas	811,15
t) Parcelas con Base Liquidable Nula	66	t) Deuda Tributaria Parcelas No Bonificadas	24.504,02
u) Número de recibos	204		
v) Parcelas en el municipio	730		

TERCERO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de enero de 2019, **ESTABLECER** como período de pago del PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/19-31/07/19	28/06/19

CUARTO.- QUE SE REALICEN la publicación y exposición al público correspondiente.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda – Departamento de Rentas- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

5/222.- CONVALIDACIÓN, POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO (PEÓN DE PARQUES Y JARDINES) HASTA SU COBERTURA DEFINITIVA.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 29 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE LA CONVALIDACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D^a XXX XXXXX XXXXX, EN SUSTITUCIÓN DE DOÑA XXXXX XXXXX XXXXX POR SU JUBILACIÓN.

Visto el informe de Intervención número 402/2018 sobre Omisión de Fiscalización del Nombramiento de Funcionario Interino de fecha 25 de abril de 2019 y lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: *En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.*



Esta CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPONE:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN del nombramiento de D^a XXXXX XXXXX XXXXX con DNI número XXXXXXXXXXXX como peón de Parques y Jardines hasta la cobertura definitiva del puesto.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón a 29 de abril de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Juan Manuel Alonso de Dios."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 29 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE D^a XXXXX XXXXXX XXXXX , EN SUSTITUCIÓN DE DOÑA XXXXX XXXXX XXXXX POR SU JUBILACIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 12 de diciembre de 2018 se solicita, a propuesta del Técnico de Parques y Jardines, sustitución de forma urgente de un peón de Parques y Jardines, cuya titular D^a XXXXX XXXXXX XXXXXX se jubiló recientemente.

SEGUNDO: Conforme a dicha propuesta los Servicios de Personal, llevan a cabo todas las actuaciones pertinentes en relación con la formalización del nombramiento como funcionaria interina de dicha persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Entre otras actuaciones se constató la consignación de crédito adecuado y suficiente con el que poder hacer frente a la Resolución administrativa contando con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de abril de 2019 (Informe de fiscalización número 326/2019).

CUARTO: Finalmente comprobados los antedichos datos y así constatados el Servicio de Personal se pone en contacto con la persona seleccionada D^a XXXXXX XXXXX XXXXXX con DNI número XXXXXXXXXXXX para la firma del



contrato y nos expone la renuncia a dicho nombramiento y que se hace constar en Diligencia de fecha 4 de abril de 2019, procediéndose en este acto a llamar a la siguiente candidata disponible, D^a XXXXX XXXXX XXXX, con DNI número XXXXX XX, efectuándose el nombramiento mediante Decreto de fecha 5 de abril de 2019.

QUINTO: El nombramiento implicó su inclusión dentro de la propuesta de resolución para el abono de las retribuciones de todos los empleados públicos correspondientes a la plantilla del Ayuntamiento de Alcorcón del mes de abril de 2019. La propuesta de resolución fue sometida a fiscalización previa.

SEXTO: Ante la previsión de causar un perjuicio al resto de los empleados públicos, se optó por suspender la inclusión en nómina a la citada Doña XXXXXX XXXXXXXX XXXXX en vistas a subsanar las diferencias entre del centro Gestor de las actuaciones, la Concejalía de RR.HH. y la Intervención General del Ayuntamiento.

A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. El artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que "el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) *La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueban gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores".*

Así mismo, el artículo 28 del mismo cuerpo legal establece:

Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.



Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

El órgano competente para la convalidación del nombramiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado cuarto del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



Por cuanto antecede se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN del nombramiento de D^a XXXXX XXXXX XXXXX con DNI número XXXXXXXX como peón de Parques y Jardines hasta la cobertura definitiva del puesto.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 29 de abril de 2019.

EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Julián Paraíso Morales."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de abril de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 402/2018

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*".

SEGUNDO.- Visto el expediente número 172/2019 de personal, en el que se tramita la nómina del mes de abril de Ayuntamiento de Alcorcón, en el que no se incluye el gasto en favor de D^a XXXXXXXX XXXXXX XXXX y sí en favor de XXXXX XXXXX XXXX, cuya contratación no se ha fiscalizado.

TERCERO.- Vista las actuaciones realizadas, se verifica que no habiéndose producido la citada fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:



INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

Mediante Decreto de 5 de abril de 2019 se aprueba la contratación mediante nombramiento interino de D^a XXXXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXX para cubrir la plaza de peón, subgrupo E, complemento de destino 12, por sustitución del titular jubilado recientemente. Dada la urgencia en la sustitución, se motiva por la imposibilidad absoluta de adoptar otras medidas o fórmulas que permitan la continuación del servicio. El puesto de trabajo en cuestión, corresponde a una plaza de peón de PPJJ, adscrito al programa 171.00 / Funcionarios, con un complemento específico anual de 10.268,89 €.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

La contratación de Doña XXXXXXX XXXX XXX, se realiza sin la correspondiente fiscalización previa establecida en el art. 214 del TRLRHL.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Esta persona, tal y como se señala en el decreto de aprobación, se incorpora a su trabajo el 8 de abril de 2019 desempeñando desde entonces dichas funciones. Su consignación presupuestaria se ajusta a lo aprobado en la correspondiente plantilla presupuestaria.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente.



SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que las prestaciones ya se han realizado, tal y como establece el artículo 28 del RD 424/2017, no se quiere causar un retraso en el pago de las prestaciones económicas, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Alcorcón, a 25 de abril de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL, M^a. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta.”

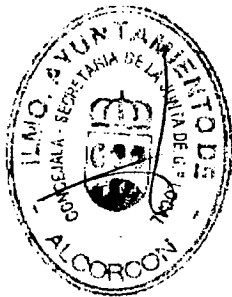
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR el nombramiento de D^a M^a ... como peón del Servicio de Parques y Jardines de este Ayuntamiento y hasta la cobertura definitiva del puesto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

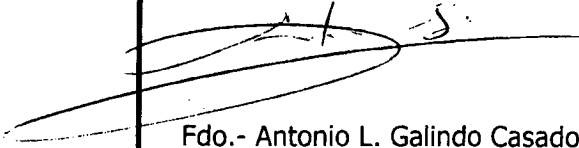
Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por



parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,



Fdo.- Antonio L. Galindo Casado.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/249 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **31 de mayo de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

